Constancia Secretarial: Informo al Señor Juez que la parte demandante, por conducto de su endosatario al cobro, allega al plenario comunicación el 15 de noviembre de 2022 a través de la cual aporta escrito signado por la acreedora MARIELA BRAVO DE BRINEZ indicando que el demandado se encuentra a paz y salvo con la obligación garantizada con la hipoteca; así mismo, allega acta de conciliación extraproceso suscrita entre ambos extremos procesales y con la que solicitan la suspensión del trámite ejecutivo hasta el 15 de enero de esta anualidad. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, enero 19 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0071

Sevilla - Valle, diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÌNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE:	EMELINA VILLA AMARILES.
EJECUTADOS:	OCTAVIO Y GONZALO ARIAS MARIN.
ACREEDORES:	CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO Y MARIELA BRAVO DE BRIÑEZ.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-**2020-00108-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por el endosatario en procuración, Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, mediante la cual aporta comunicación suscrita por la ciudadana MARIELA BRAVO DE BRIÑEZ e informa de acuerdo de pago suscrito con la parte pasiva.

II. CONSIDERACIONES

En primer lugar, estima pertinente este juzgador referirse al escrito aportado por el Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA y suscrito por quien fuera convocada al trámite de la presente acción judicial como acreedora con garantía real hipotecaria, señora MARIELA BRAVO DE BRIÑEZ, quien manifiesta que el demandado GONZALO ARIAS MARIN le canceló la totalidad del crédito hipotecario constituido mediante la Escritura Publica No.365 de junio 21 de 2017 que afectaba el predio PLAYA RICA ubicado en la Vereda Manzanillo del municipio de Sevilla – Valle del Cauca por lo que se encuentra a paz y salvo con la obligación correspondiendo entonces disponer la desvinculación del trámite procesal de la referida acreedora.

Dicha circunstancia aplica igualmente respecto del también convocado como acreedor CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, quien por conducto de la FIDUPREVISORA manifestó, en data 9 de abril de 2021, no asistirle intereses en hacerse

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

parte del proceso ni ejercer derechos como acreedor hipotecario por no existir obligaciones vigentes por cobrar.

Ahora bien, aporta igualmente el endosatario en procuración Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, mediante escrito arrimado el pasado 15 de noviembre de 2022, Acta de Conciliación Extraprocesal suscrita el 15 de octubre de 2022 con los ejecutados OCTAVIO y GONZALO ARIAS MARIN, quienes abonan la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($5'000.000.00) y se comprometen a cancelar el resto de lo adeudado a más tardar el 15 de enero de 2023, acordando así mismo, suspender el proceso durante dicho lapso temporal.

Así las cosas, teniendo en cuenta que solo hasta la fecha pudo esta agencia jurisdiccional brindar impulso procesal a la presente causa considera, este servidor judicial inane pronunciarse respecto de la súplica de suspensión, siendo solo pertinente en la actualidad requerir a la parte activa para que informe al Despacho si se cumplió el acuerdo de pago a efectos de determinar una eventual terminación del proceso por pago de la obligación, razón por la cual se dispondrá requerir al Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA ilustrar a esta judicatura las incidencias del acuerdo de voluntades.

Finalmente se tiene que anexa adicionalmente la parte activa copia de las guías No.9150516622 y 9150516621 de la Empresa de Mensajería SERVIENTREGA pretendiendo con ello abastecer el requerimiento hecho por esta instancia judicial mediante el Auto Interlocutorio No.2258 de noviembre 9 de 2022, siendo pertinente indicar que lo exigido son las **constancias expedidas por la empresa de mensajería de entrega efectiva a los ejecutados OCTAVIO y GONZALO ARIAS MARIN de la notificación por aviso**, en virtud de lo cual se liberará un nuevo requerimiento.

III. DECISIÒN

Por lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESVINCULAR del desarrollo del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a los acreedores con garantía real hipotecaria **CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO y MARIELA BRAVO DE BRIÑEZ** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al endosatario al cobro, Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, informar al Despacho si el acuerdo suscrito, en la forma de Conciliación Extraprocesal, con los demandados OCTAVIO y GONZALO ARIAS MARIN el pasado 15 de octubre de 2022 fue efectivamente abastecido; lo anterior, a efectos de determinar la eventual terminación de la causa o, contrariamente, la continuación del procedimiento ejecutivo.

TERCERO: REITERAR el requerimiento hecho por esta célula jurisdiccional a través del Auto Interlocutorio No.2258 de noviembre 9 de 2022, específicamente lo atinente a aportar al plenario la **constancia de entrega de la notificación por aviso** a los convocados OCTAVIO y GONZALO ARIAS MARIN en la dirección, Carrera 45 No.59-29 Barrio Provivienda y a la acreedora hipotecaria MARIELA BRAVO DE BRIÑEZ en la Calle 47 No.46-16

del municipio de Sevilla – Valle del Cauca, **expedidas por la empresa de mensajería SERVIENTREGA**.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 006
DEL 20 DE ENERO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1c9d1449475de112903e023bf01b1fb4efa9245fab30be454fa522cb9b2097**
Documento generado en 19/01/2023 10:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle